



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 1185

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, requiere al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, para que en un término de diez días contados a partir de que quede debidamente notificado, cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 254 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y el considerando cuarto de la Sentencia de fecha 15 de abril de 2011, emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el Juicio JDC/19/2011, a efecto de cubrir la vacante existente en el ayuntamiento, designando para tal efecto al concejal que ha de ocupar la concejalía electa por el principio de representación proporcional, y den posesión de sus cargos e integren a los Concejales de Representación Proporcional que sean designados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 1185

Hecho lo anterior, de manera inmediata remita a este Honorable Congreso del Estado copia certificada de las constancias relativas que demuestren el cumplimiento dado al presente decreto.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etila, Oaxaca, para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional, proceda a dar cumplimiento del presente decreto.

De la misma forma comuníquese, a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno, y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



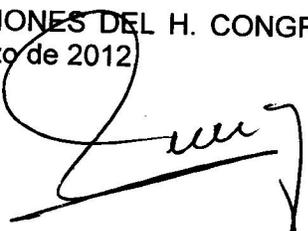
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 1185

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de marzo de 2012



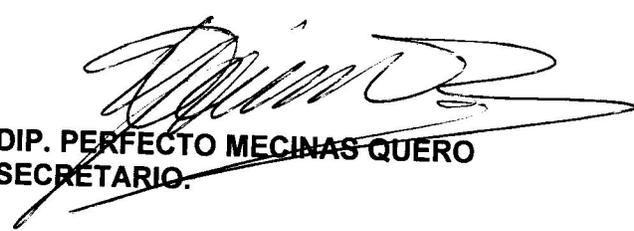
DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO  
SECRETARIA.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO  
SECRETARIO.